



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.**
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** por intermedio de abogado, en contra de **MARIA ANA IBARGUEN IBARGUEN**; para aprobar liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Palmira (V), agosto 10 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°: 1670
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P
Demandado: MARIA ANA IBARGUEN IBARGUEN
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00754-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior actualización de liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, y como quiera que dicha liquidación fue realizada de conformidad con la Ley, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentado por el demandante, toda vez que los valores liquidados correspondientes a los intereses moratorios y de plazo son diferentes al ser verificados por esta célula judicial conforme al mandamiento de pago. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

PAGARÉ No. 1089183539

Saldo de Intereses de Mora		627.624,51
Capital		875.692
TOTAL		1.921.732,85

PAGARÉ No. 4750389

Saldo de Intereses de Mora		1.708.410,67
Capital		2.383.657
TOTAL		5.231.008,12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.**
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.



Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Único. - **MODIFICAR** en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7c30fed1f3c240d342630d902a1ccdda28be024a1176cb5bd46006c8e081867

Documento generado en 10/08/2021 07:54:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>